



Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN N° 00318 DE 16 MAYO 2014

“Por la cual se crea el Comité de Decisión de Proyectos de Cofinanciación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998 y 1448 de 2011, los Decretos 4800 y 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas creada a través de la Ley 1448 de 2011, tiene entre otras funciones la de coordinar la relación nación-territorio, para efectos de atención y reparación de las víctimas y apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las mismas.

Que el Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura y funciones de la UNIDAD, y determinó que la Dirección de Gestión Interinstitucional - Subdirección de Coordinación Nación – Territorio, tiene dentro de sus funciones la de diseñar la estrategia que permita articular la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral y gestionar la celebración de convenios interadministrativos.

Que con el propósito de avanzar en la implementación de la política de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, desde el año 2013, a partir del proyecto *“Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”*, viene trabajando en la cofinanciación de proyectos de inversión que articulen la oferta nacional y territorial y con los cuales se materialice la prestación de bienes y servicios que permitan atender las necesidades de la población víctima de desplazamiento forzado definidas en los planes de acción territoriales, bajo los principios de concurrencia y complementariedad, señalados en el Decreto 4800 de 2011, los cuales se desarrollan de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 161, numeral 12 y artículo 172 de la Ley 1448 de 2011.

Que la Ley 1687 de 2013 y el Decreto 3036 de 2013 establecieron que en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado *“Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”*, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Que con el fin de brindar transparencia en la asignación de recursos de cofinanciación, la Unidad define criterios de priorización, que deben ser aplicados por un órgano colegiado, el cual debe ser creado y fijarse las funciones a desempeñar.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETO.- Créase el Comité de Decisión de Proyectos de Cofinanciación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como instancia encargada de asignar puntaje y recursos de cofinanciación a proyectos viabilizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES.- Son Funciones del Comité de Decisión:

1. Aplicar a los proyectos de inversión, los criterios de priorización definidos previamente por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Asignar puntaje a los proyectos de inversión, de acuerdo con los criterios de priorización definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Asignar, de acuerdo con la priorización, los recursos de cofinanciación que para cada vigencia fiscal defina la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES.- El Comité de Decisión estará integrado por los siguientes funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- a) El/La Director (a) General o su delegado (a) quien lo presidirá;
- b) El/La Subdirector (a) General o su delegado (a);
- c) El/La Secretario (a) General o su delegado (a);
- d) El/La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado (a);
- e) El/La Director (a) de Gestión Interinstitucional o su delegado (a);
- f) El/La Director (a) de Gestión Social y Humanitaria o su delegado (a);
- g) El/La Director (a) de Reparación o su delegado (a);
- h) El/La Director (a) de Registro y Gestión de la Información o su delegado (a);
- i) El/La Director (a) de Asuntos Étnicos o su delegado (a);

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados permanentes con voz pero sin voto:

- a) El/La Subdirector (a) de la Subdirección Coordinación Nación Territorio quien ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité;
- b) El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado (a);
- c) El/La Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado (a);
- d) El/La Coordinador (a) del Grupo de Gestión Financiera y Contable;
- e) El/La Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Decisión de Proyectos de Cofinanciación tiene la posibilidad de convocar a los funcionarios que considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para que haya quorum, deberán estar presentes mínimo cinco integrantes del Comité y las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Decisión tendrá a cargo las siguientes funciones:

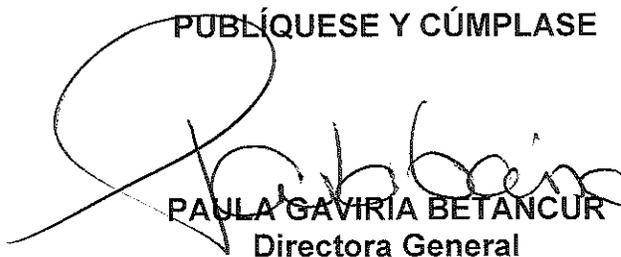
1. Citar a los integrantes del Comité cuando existan proyectos viabilizados.

2. Elaborar el orden del día de cada reunión y remitirlo a los miembros del Comité.
3. Distribuir entre los miembros del Comité de Decisión las solicitudes, documentos técnicos, conceptos que sirvan de soporte a los temas que se trataran en cada sesión.
4. Elaborar las actas de cada sesión y hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adquiridos.
5. Rendir los informes que sean solicitados.
6. Administrar el archivo del Comité.
7. Las demas que sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, www.unidadvictimas.gov.co y deroga la Resolución 763 del 16 de julio de 2013.

Dada en Bogotá D.C., 16 Mayo 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

Aprobó: Sara Sandovnik Moreno
Alba Helena García Polanco

Revisó: Luis Alberto Donoso Rincón
Ricardo Andrés Molina

Preparó: Andrés Vargas – Javier Amorochi